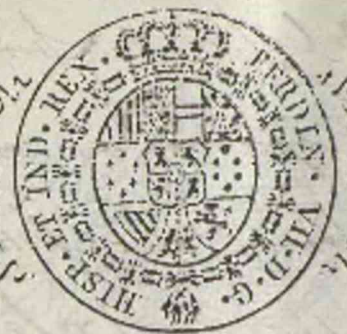


Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Edm p<sup>o</sup> el mes de Mayo para que admittiere  
esta ley de gracia en las ayuntamientos que en Cu  
biles y atienda con ellos al fin para que fue  
ron impuestas. Ni que el Ayuntamiento de Texme  
more sobre este particular, es solamente remite  
ra de los mencionados fondos la cantidad  
que ahora se le pide, y si por omision o in  
voluntaria de quien se le quisiere al Ayunta  
miento apremiar, no ha de su cuenta ni en  
supervision quanto disponga el Jefe de  
Policia de la Provincia.

El Sr. D. Jose Fernandez, Segundo Jefe de  
No: que se pague de los fondos de donde deban  
satisfacerse.

El Sr. Alcalde Prim. Presid. Dno: Vista con  
forme con lo expuesto p<sup>o</sup> el Sr. D. Jose Fernan  
dez Segundo Jefe de No: y queda mayor posi  
ble brevedad se verifique; y en cuanto al pa

